



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 1078-2026-UNAP Iquitos, 3 de agosto de 2026

VISTO:

El Oficio N° 573-VRINV-UNAP-2026, presentado el 31 de julio de 2026, por el vicerrector de investigación (VRINV), sobre aprobación del proyecto de investigación autofinanciado denominado: "Evaluación de Línea Base y Elaboración del Mapa del Ruido Ambiental en el Campus de la Facultad de Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana", y reconocimiento de equipo técnico;

CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio de visto, don Roger Ruiz Paredes, vicerrector de investigación, solicita al rector aprobar el proyecto de investigación autofinanciado denominado: "Evaluación de Línea Base y Elaboración del Mapa del Ruido Ambiental en el Campus de la Facultad de Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana", liderado por doña Kosseth Marianella Bardales Grández, docente principal a tiempo completo, adscrita a la Facultad de Ingeniería Química (FIQ); el mismo que estará, bajo el acompañamiento de la Dirección de Gestión de la Investigación, en el monitoreo y seguimiento del cumplimiento de sus indicadores propuestos; asimismo solicita el reconocimiento del equipo técnico del proyecto de investigación mencionado;

Que, el mencionado proyecto de investigación tiene como objetivo general evaluar el mapa de ruido ambiental del campus de la Facultad de Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana;

Que, el artículo 18° de nuestra Carta Magna, dispone que: "La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, en concordancia con el precepto constitucional, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria, autonomía que se manifiesta a través de los siguientes regímenes: I) normativo, II) de gobierno, III) académico, IV) administrativo, y V) económico;

Que, por su parte el Tribunal Constitucional, en el Expediente N° 00012-1996-AI/TC, refiriéndose a la autonomía universitaria, señaló: "La autonomía es capacidad de autogobierno para desenvolverse con libertad y discrecionalidad, pero sin dejar de pertenecer a una estructura general de la cual en todo momento se forma parte, y que está representada no sólo por el Estado sino por el ordenamiento jurídico que rige a éste;

Que, en este sentido, en estricto cumplimiento del artículo 8° de la Ley Universitaria, el Tribunal Constitucional sostiene que la autonomía universitaria debe desenvolverse en el marco de la Constitución y las leyes, toda vez que las universidades no pueden mantenerse al margen del ordenamiento jurídico del Estado al cual pertenecen;

Que, el artículo 48° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que, "La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnología a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creados por las instituciones universitarias públicas o privadas"; cuya descripción también establecida en el Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) en los artículos 66° y 67°;

Que, la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), tiene como fines establecidos en el Estatuto: realizar, promover la investigación científica, tecnológica y humanística, la creación intelectual y artística, difundir el conocimiento universal en beneficio de la humanidad, y dentro de sus funciones está: "Promover y gestionar conocimiento a través de la investigación científica;

Que, es atribución del rector de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), dirigir la actividad académica y su gestión administrativa, económica y financiera, y a solicitud del vicerrector de investigación (VRINV), se emite el presente acto resolutivo; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y sus modificatorias, y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP, y sus modificatorias;





UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 1078-2026-UNAP

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.– Aprobar, el proyecto de investigación autofinanciado denominado: “Evaluación de Línea Base y Elaboración del Mapa del Ruido Ambiental en el Campus de la Facultad de Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana”, liderado por doña **Kosseth Marianella Bardales Grández**, docente principal a tiempo completo, adscrita a la Facultad de Ingeniería Química (FIQ), cuyo **equipo técnico de investigadores**, está conformado de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y apellidos

- | | |
|--|--------------------------------|
| • Kosseth Marianella Bardales Grández
Docente principal a tiempo completo, adscrita a la Facultad de Ingeniería Química (FIQ) | Investigadora principal |
| • Luis Antonio Flores Flores
Docente auxiliar a tiempo completo, adscrito a la Facultad de Ingeniería Química (FIQ) | Investigador |
| • Frank Romel León Vargas
Docente principal a dedicación exclusiva, adscrito a la Facultad de Ingeniería Química (FIQ) | Investigador |
| • César Ulises Marín Eléspuru
Docente asociado a dedicación exclusiva, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios (Facen) | Investigador |
| • Maria Enith Alva Chirinos
Egresada de la Facultad de Ciencias Biológicas de la UNAP | Investigadora |
| • Miguel Angel Flores Flores
Egresado de la Facultad de Industrias Alimentarias de la UNAP | Investigador |
| • Macclint Pierre Ique Lozano
Estudiante de la Facultad de Ingeniería Química-UNAP | Investigador |
| • Piero Sebastián Pérez Rivera
Estudiante de la Facultad de Ingeniería Química-UNAP | Investigador |

Instituciones comprometidas

- Universidad Nacional de la Amazonía Peruana
- Facultad de Ingeniería Química
- Facultad de Industrias Alimentarias

Línea de investigación	: Ciencias y Tecnología del Ambiente
Tipo de Investigación	: Aplicada
Tiempo de ejecución	: 6 meses

ARTÍCULO SEGUNDO.– Encargar a la Dirección de Gestión de la Investigación de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), el acompañamiento en el monitoreo y seguimiento del cumplimiento de los indicadores propuestos en el proyecto de investigación.

ARTÍCULO TERCERO.– Establecer que el investigador principal del proyecto, está obligado a presentar en la Dirección de Gestión de la Investigación de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), los informes técnicos de avance e informe final correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.– Precisar, que el proyecto aprobado no irrogará ningún gasto a la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), por cuanto es autofinanciado.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Kadhir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL

Dist.: R,VRAC,VRINV,FIQ,FIA,DGA,OPP,URRHH,Legajo(4),Int(8),SG,archivo(2)
mpc.